

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 240

PERIODO LEGISLATIVO 198 2

EXTRACTO: U.C.R. PROYECTO DE LEY MODIFICAN  
DO LA LEY TERRITORIAL Nº 280.

Entró en la sesión de: 14-7-88

COMISION Nº 3

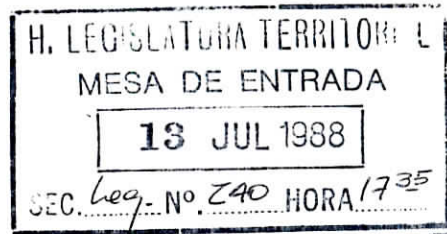
Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

Dada la Ley nº 280 y los vacíos de la misma, así como los de su /  
reglamentación, promulgada por el P.E.T., bajo el número 4839, y en virtud que /  
los docentes de niveles secundarios y terciarios son beneficiados por la Ley y /  
perjudicados por su instrumentación, entendiendo que esto redundará en una injusti-  
cia para con los trabajadores de la docencia.

Por lo antes mencionado, es que solicito se apruebe sin modifica-  
ciones el proyecto de Ley en cuestión.-

Roberto Osvaldo RANDON  
Legislador

Jorge Carlos ROSSA  
Legislador

Hugo Enrique RUSSO  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

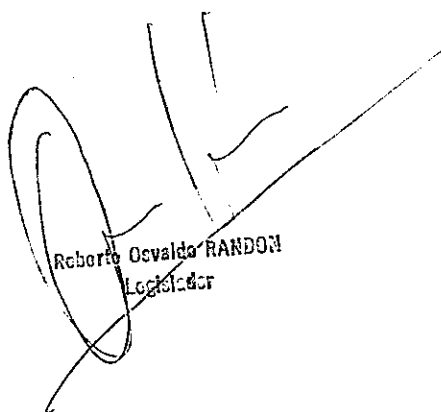
ARTICULO 1º.- MODIFICASE la Ley Territorial Nº 280 en su Artículo 6º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 6.- ABONESE<sup>s</sup> lo señalado en los ARTICULOS 1º y 2º de la presente ley entre los días cinco y quince de cada mes.-".-

ARTICULO 2º.- AGREGASE a la Ley Territorial Nº 280 como Artículo 7º el siguiente texto:

" ARTICULO 7º.- De forma.-".-

ARTICULO 3º.- De forma.-

  
Roberto Osvaldo RANDON  
Legislador